PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

SEDE – IBARA

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

INFORME FINAL DEL PROYECTO

TEMA:

"EL IMPACTO DE LA NECROFILIA EN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS Y LA POSIBLE TIPIFICACIÓN COMO DELITO EN EL ECUADOR, ESTUDIO DE CASO"

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA

LINEAS DE INVESTIGACIÓN PUCE 12:

INEQUIDADES, EXCLUSIONES, DESIGUALDADES Y DERECHOS HUMANOS

AUTORA: REBECA GISSELLE MERA DÍAZ

ASESOR: Msc. FARID MANOSALVAS G.

IBARRA, JUNIO – 2020

Ibarra, 22 de Junio 2020

Msc. Farid Manosalvas Granja
ASESOR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.



PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):

(f):

Msc. Farid Manosalvas Granja

C.C.: 100153516-8

(f):

Ph.D. Bartolomé Gil Osuna

C.C.: 175892258-5

(f):

Msc. Jaime Alvear Flores

C.C.: 100152792-6

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo Rebeca Gisselle Mera Díaz, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: "Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilizaciones de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia".

Ibarra, 22 de Junio de 2020

f):

Rebeca Gisselle Mera Díaz

C.C.: 100348792-1

AUTORÍA

Yo, Rebeca Gisselle Mera Díaz, portadora de la cédula de ciudadanía N° 100348792-1, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad del (los) autor (es), y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

f):

Rebeca Gisselle Mera Díaz

C.C.: 100348792-1

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: Rebeca Gisselle Mera Díaz, con cédula de ciudadanía N° 100348792-1, autora del trabajo de grado intitulado: "EL IMPACTO DE LA NECROFILIA EN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS Y LA POSIBLE TIPIFICACIÓN COMO DELITO EN EL ECUADOR, ESTUDIO DE CASO, previo a la obtención del título profesional de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, en la Escuela de Jurisprudencia.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 22 de Junio del 2020

f):

Rebeca Gisselle Mera Díaz

C.C. 100348792-1

DEDICATORIA

A Dios, por regalarme la vida, por ser razón de mi vivir, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente en mi carrera profesional, por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo mi periodo de estudio.

A mis padres, por darme la vida, por ser ejemplo e inculcarme valores y principios, en toda mi educación, tanto académica, como de la vida cotidiana, por su incondicional apoyo, comprensión, amor, por cada esfuerzo y ayuda que me brindaron para cumplir mis sueños.

A mis docentes por compartir sus enseñanzas, su tiempo y sabiduría que me transmitieron en el desarrollo de mi formación profesional.

A todos ellos mi eterna gratitud.

Rebeca Gisselle Mera Díaz

AGRADECIMIENTO

Agradezco primero a Dios por su infinito amor y misericordia, pues, él es que me dio la vida y me ha guiado en estos 27 años.

A mis maestros de la Facultad de Jurisprudencia de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra, por permitirme avanzar día a día en el conocimiento de la ciencia del Derecho, tengo que expresar el reconocimiento especial y mi más noble agradecimiento a mis distinguidos catedráticos quienes han sabido enrumbarme por el camino del saber.

Rebeca Gisselle Mera Díaz.

ARTÍCULO CIENTÍFICO

ÍNDICE

1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE1

2. ABSTRACT2

3. INTRODUCCIÓN 3

4. ESTADO DEL ARTE 6

5. MATERIALES Y MÉTODOS 15

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN 18

6.1 RESULTADOS 20

6.2 DISCUSIÓN 25

7. CONCLUSIONES 27

8. RECOMENDACIONES 28

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 31

10. ANEXOS 32

1.- RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

El presente tema de investigación sobre el impacto de la necrofilia en los derechos de las personas y la posible tipificación como delito en el Ecuador acompañado del análisis de caso suscitado en el territorio ecuatoriano es un tema de interés público, debido a que ha sido afectada principalmente la sociedad en sí, teniendo en consideración que se trata de un tema nuevo con investigaciones previas escasas dentro del territorio ecuatoriano, por tal motivo abarca varios campos legales como derecho penal, derecho civil y cierta parte se involucra en el campo de la ética; por ende es necesario contar con una norma escrita que permita garantizar los derechos de las personas, la disposición y respeto del cadáver.

Además, contiene una fundamentación metodológica por cuanto se considera un problema que requiere el empleo del método socio – jurídico. Los datos obtenidos se han realizado a través de instrumentos tales como la entrevista a profesionales del Derecho y profesiones afines. Por tanto, el presente tema de investigación ha buscado determinar la factibilidad de la tipicidad de la necrofilia determinando los factores adversos que se llevarían a cabo, tomando en cuenta también que el tema de la investigación aporta a nuestro país, al analizar una posible tipificación de un delito para de esta manera contribuir a los fines del derecho como son la convivencia pacífica entre las personas.

Con esta investigación se pretende promover que exista una sanción para las personas que cometan este tipo de parafilia, además que las personas que se ven afectadas tengan la secuencia de un debido proceso, evitando la vulneración de derechos que se desprenden por el cometimiento del hecho "Necrofilia"; así como infundir valores, deberes y responsabilidades que tiene la sociedad consigo misma y los demás.

Palabras clave: Necrofilia, Parafilia, Profanación, Vulneración, Fundamentación.

2.- ABSTRACT

The present research topic on the impact of necrophilia on the rights of people and the possible criminalization in Ecuador, accompanied by the analysis of a case raised in Ecuadorian territory, is a matter of public interest, since it has been mainly affected society itself, considering that it is a new topic with few previous investigations within Ecuadorian territory, for this reason it covers various legal fields such as criminal law, civil law and a certain part is involved in the field of ethics; therefore, it is necessary to have a written rule that guarantees the rights of people, the disposition and respect of the corpse.

Furthermore, it contains a methodological foundation as it is considered a problem that requires the use of the socio - legal method. The data obtained has been carried out through instruments such as the interview of legal professionals and related professions. Therefore, this research topic has sought to determine the feasibility of the typology of necrophilia by determining the adverse factors that would be carried out, also taking into account that the topic of the research contributes to our country, when analyzing a possible typification of a crime in order to contribute to the ends of the law such as peaceful coexistence between people.

With this research, the aim is to promote the existence of a sanction for people who commit this type of paraphilia, in addition to the fact that the people who are affected have the sequence of due process, avoiding the violation of rights arising from the commission of the act " Necrophilia"; as well as instilling values, duties and responsibilities that society has with itself and others.

Key words: Necrophilia, Paraphilia, Desecration, Violation, Grounding.

3.- INTRODUCCIÓN

La presente investigación versa sobre el impacto de la necrofilia en los derechos de las personas y la posible tipificación como delito en el Ecuador, el tema se enmarca dentro del Derecho Penal debido a su normativa y los delitos que se encuentran tipificados, al Derecho Civil donde se establecen definiciones de suma importancia e incluso cabe mencionar que se entra al campo de la ética siendo una rama que es utilizada para estudiar en profundidad la moral, la conducta y las acciones de un ser humano.

Para esto es necesario empezar por definir lo que significa necrofilia siendo una conducta caracterizada por el acto sexual entre vivos y muertos. La necrofilia hace que las personas sientan una fuerte atracción sexual por los muertos. Mientras que por otro lado, el Código Civil ecuatoriano (2005), no ha definido la muerte como tal, pero se ha entendido lógicamente que al referirse a muerte natural el legislador habla de la muerte física equivalente a la muerte cerebral médica, es ahí donde se entiende que termina la vida. Consecuentemente cuando la persona muere ya no se establece dentro de lo legal ya que no hay un bien jurídico al cual proteger como lo es en el Derecho; la vida, considerando que después de la muerte debería existir respeto hacia el cadáver.

A su vez es importante conocer el inicio y fin la vida para el Derecho, por esta razón se menciona a María Lacalle Noriega (2015), afirma que, "la palabra persona viene del vocablo griego *personare* que fuere tomado por los romanos para significar la máscara teatral que se ponían los actores y que significaba el rol que cada uno tenía dentro de la obra" (p.55). Es decir que cada uno cumple con funciones específicas considerada como un ser o ente, a quien el ordenamiento jurídico le reconoce voluntad para ser titular de derechos subjetivos y también deberes.

La presente investigación se la realiza con el propósito de establecer normas que garanticen la seguridad jurídica, tomando en cuenta principios comprendidos dentro de la Constitución de la República del Ecuador (2008). Esta tiene la finalidad de incorporar la necrofilia como

un delito que se encuentre tipificado en el Código Orgánico Integral Penal (2014), teniendo en cuenta que esta parafilia atenta contra la honra, sin dejar de mencionar que entre los beneficiarios principales se encuentran los familiares directos y la sociedad en sí, entendiendo que todas las personas tenemos derecho a una muerte digna, a la paz y a convivir en armonía, siendo una de las finalidades del Derecho que deben cumplirse y respetarse en su totalidad.

La pregunta por realizarse es ¿Qué es la necrofilia?, ¿Qué problemas o consecuencias conlleva y por qué la necesidad de tipificar como delito en el Código Orgánico Integral Penal? Conviene recordar que la necrofilia es una parafilia caracterizada por una atracción sexual hacia los cadáveres, siendo una conducta caracterizada por el acto sexual entre vivos y muertos.

El problema principalmente versa sobre la disposición del cuerpo físico luego de la muerte, una vez producida la muerte, la persona como sujeto del Derecho deja de existir y su cuerpo se convierte en objeto para el derecho. Fernando Gascón Inchausti (2012), menciona que, "se denomina cadáver al cuerpo privado de vida y dependiendo de la civilización e inclusive de la religión a la que haya pertenecido la persona". Por tal razón, se han tomado otras decisiones legales en cuanto al estudio del cuerpo humano a los estudiantes de medicina que no pueden ejercer autorización sobre ellos, o en el caso de donación de órganos se necesita una previa autorización, y acarrea la respectiva sanción jurídica, entonces se concluye que el secuestrar el cuerpo para fines sexuales es un acto que debe estar tipificado como delito.

Al verse este problema incrementado a nivel mundial, algunas legislaciones han optado por tipificar la necrofilia como delito y que esto se mantenga en vigencia, utilizando penas considerables hasta de doce años como una forma de frenar esta parafilia y evitar el aumento de esta, en países como México, España, Guatemala y otros, la necrofilia es considerada como un delito. Por ende, la necesidad de penalizar la necrofilia radica en los casos que existen en el país, en el irrespeto no solo al cadáver sino a la familia de las personas. El acto sexual con cadáveres no presume ser aceptable, este hecho debe acarrear una sanción penal.

En Ecuador, en los últimos años se ha incrementado el índice de denuncias referentes a la necrofilia, se tomará en cuenta el análisis de un caso suscitado dentro del territorio ecuatoriano, que ha sido judicializado, cabe mencionar que la necrofilia ya fue tipificada hace años atrás como delito en el antiguo Código de Procedimiento Penal (2000), pero actualmente en el Código Orgánico Integral Penal (2014) no se encuentra tipificada, razón por lo cual es necesario que se tipifique como delito.

Se menciona la existencia de sucesos actuales como en la provincia de Napo donde se ha pronunciado la Fiscalía al respecto, otras provincias como son Pichincha, Guayas e Imbabura actualmente han sido receptoras de denuncias que tienen que ver con la necrofilia; cabe mencionar que en el país varias de estas denuncias han quedado en la impunidad y no ha existido un correcto seguimiento ni se ha dado solución a estas denuncias al no estar esta parafilia tipificada como delito en el Código Orgánico Integral Penal (2014).

Para materializar la información se ha elaborado el Objetivo General, Determinar el impacto de la necrofilia en los derechos de las personas y la posible tipificación como delito en el Ecuador mediante el análisis de un caso en la Fiscalía de Archidona año 2018.

Para complementar al general, se establecieron tres objetivos específicos: Investigar a través de información científica y jurídica el impacto que ha tenido la necrofilia en los derechos de las personas en el Ecuador; describir los efectos adversos de la falta de tipificación necrofilia en la sociedad ecuatoriana; y, determinar la factibilidad de la posible tipificación de la necrofilia en el derecho penal objetivo ecuatoriano.

4.- ESTADO DEL ARTE

El presente tema de investigación sobre la necrofilia conlleva a la necesidad de la tipificación como delito, ya que esta no debe ser justificada por ningún motivo, puesto que en reiteradas ocasiones se involucran delitos previos como el daño a bien ajeno, el homicidio en el cual luego de abusar sexualmente del cuerpo, se convierte en un acto indigno y estremecedor para cualquier persona. "Además, existen otras circunstancias más tales como riesgos graves para las personas que desentierran los cuerpos ya que con el contacto involucra focos de infección bacteriana y flora/fauna cadavérica" (Morales, 2017, p.p.74-75).

Tomando como referencia a Adolfo Jarne Esparcia (2008), menciona que; "Esta parafilia que es considerada como la atracción hacia los cadáveres y el mantener relaciones con los mismos se la tome en cuenta para la tipificación en las legislaciones que aún no la tienen establecida como un delito", puesto que, estas consecuencias que trae son sinónimos de desorden, suciedad y podrían traer consecuencias irremediables por eso la importancia de buscar la forma de evitar que sigan suscitándose estos actos a través de una posible tipificación.

Jordy Barris (2010), menciona lo siguiente:

> La necrofilia puede presentarse de tres maneras, la primera por sadismo, es decir, involucra actos de canibalismo, la segunda por amor en la que en reiterados casos mantienen relaciones sexuales con su pareja que ya falleció y en tercer lugar por semejanza cuando el individuo se siente atraído por las estatuas cadáveres o monumentos. Al presentarse de estas tres maneras se sobreentiende que debe existir una regulación ante tales circunstancias y que la impunidad ante estos casos cese.

Es necesario mencionar que este tipo de actos la sociedad presenta un rechazo a tales actos y que al respecto no se tomen medidas legales, así estas conductas en el país han quedado en total impunidad como si fuese una conducta de cualquier persona en sus cinco sentidos, provocando un caos y desorden totalmente arbitrario con lo que busca el derecho en la actualidad.

Cabe mencionar que la necrofilia tiene diversas causas, observando desde diferentes puntos de vista al necrófilo que pudo tener incidentes en su crianza, su niñez y sobre todo la moral y los valores que ha adquirido en su vida personal, quien padece este tipo de desviaciones derivadas de las experiencias que haya tenido, a la vez se menciona que son conductas vistas y puestas en práctica por la persona, como hemos observado no solo en la legislación ecuatoriana sino en la mayoría de las legislaciones.

"La acción de quitarle la vida a alguien por el simple hecho de tener relaciones sexuales con el cadáver, no es realmente la norma general en los casos de necrofilia" (Nonis, 2008, p. 251), es decir que, ésta en su máxima expresión no tiene interés alguno en generar víctimas y su único fin es la obtención de placer sexual, suponiendo que nadie resulte herido, abusado o lastimado, tomando en cuenta que un cadáver jamás pondrá resistencia para dicho acto sexual.

Puesto en discusión ante algunos profesionales, como médicos legistas y psicólogos la necrofilia implica un desorden mental mientras que para otros no es necesario que la persona sufra de una enfermedad mental, sino que lo hacen solamente por sentir placer. Puesto que, si se justificase este acto por el hecho de mencionar un "supuesto desorden mental" así los violadores, los asesinos o incluso las personas que se dedican a la pornografía infantil también lo justificarían de esa manera, quitando toda responsabilidad de la persona que comete el delito.

Para Pedro Carrillo (2017), "los casos de necrofilia, ampliamente referidos por los expertos en medicina legal, incluyen actos sexuales con cadáveres de niños, hasta ancianos o ancianas de más de setenta años de edad", como es el caso en nuestro país que sucedió en Los Ríos con el cadáver de una mujer de 60 años de edad. Esto quiere decir, que existe una "necrofilia de guerra" entre los pueblos primitivos que no ha cesado, sino que se siguen cometiendo hasta el día de hoy.

Además, el tema de la necrofilia abarca varios campos de estudio en los cuales si nos introducimos al tema de la medicina legal Nerio Rojas (2004), en el apartado de su libro sexo y perversiones afirma que, "para cometer actos de necrofilia, el cadáver pasa por diversos estados como el enfriamiento o el calor del cadáver además de la rigidez cadavérica donde los necrófilos disfrutan del frio del cadáver". Respecto de la rigidez del cadáver se iniciaría de dos a cuatro horas después de la muerte, empezando por la cara, sigue por cuello y miembros alcanzando su mayor extensión e intensidad entre cuatro a siete horas después de comenzada.

Continuando en el campo de la medicina legal es importante conocer, que para determinar la existencia de la necrofilia en los cadáveres se realiza una previa investigación minuciosa ejecutada por médicos especialistas, para esto se establece, "existen varios factores para la determinación de la necrofilia en un cadáver, tales como; signos de desfloración, desgarro de himen, lesiones de partes genitales, traumatismos genitales entre otros". (Praxis, 2006, p. 72). A través de estos estudios se determinará la presencia de esta parafilia en el cadáver, la interpretación de los médicos especialistas cumple un papel importante ya que mediante su informe médico se llega a conocer la causa de muerte, y en este caso se confirma si existió un abuso sexual hacia el cadáver.

Para la necrofilia existen factores adversos que necesitan varios estudios, por esta razón Tello Francisco (2002) establece que, "La descomposición del cuerpo ocurrida la muerte es uno de los factores más peligrosos al concretar esta parafilia debido a la cantidad de gérmenes anaeróbicos intestinales que producen gas". Al llegar a la descomposición del cadáver el riesgo de contaminación ambiental es más alto debido a la presencia de bacterias, gérmenes y parásitos que incluso pueden producir infecciones que lleven a la muerte para el necrófilo y varias infecciones para las personas que pudieran circular por el sitio.

Por otra parte, la Psicología Social de Ramón Xirau (2013), nos explica el gusto por la violencia y la destrucción, el deseo de matar y la atracción por el suicidio y el sadismo, en un sentido no sexual, manifiesta que, "la necrofilia no como la expresión de un instinto sexual derivado de la muerte, sino como la consecuencia de llevar una vida sin estar

realmente vivo", es decir, las personas que se atraen por la necrofilia han tenido atracciones o gustos hacia actos que implican la violencia o ciertos trastornos de la mente.

La necrofilia en el campo de la psicología se la incluye en las personalidades psicópatas, que son aquellos estados mentales desviados, aquí existe una gran problemática en cuanto si la persona que comete esta parafilia se somete a un estudio médico en el que se determina un estado mental de psicópata, la persona en nuestro país no podrá ser juzgada debido a que pertenecería al grupo de personas con incapacidad mental lo que les vuelve inimputables.

Entendiendo a la necrofilia desde tiempos ancestrales hasta la actualidad algunos filósofos y pensadores importantes se han manifestado al respecto. Linda Trujillo (2015), afirma lo siguiente:

> En la psicología social analítica de Erich Fromm, se explica el gusto por la violencia y la destrucción, el deseo de matar y la atracción por el suicidio y el sadismo. En un sentido no sexual, Fromm entendía la necrofilia no como la expresión de un instinto sexual derivado de la muerte, sino como la consecuencia de llevar una vida sin estar realmente vivo.

En el caso de Ecuador la profanación a una tumba era considerada como delito en el antiguo Código de Procedimiento Penal (2000) con una respectiva pena, en cuanto a la convención sobre una parte del cuerpo. La convención se encuentra prohibida sea cual fuere su finalidad, no es posible ni para fines científicos, peor aún con fines comerciales, porque el cuerpo humano es incomerciable, de esta manera resulta absurdo que se encuentren prohibida algunas cosas con referencia al tema tratado y la necrofilia no sea calificada como un tipo penal.

Si bien es cierto en la legislación ecuatoriana la disposición del cadáver corresponde únicamente a la responsabilidad de la familia del fallecido y consecuentemente a las personas encargadas del cuidado y orden del cementerio en que se hallare. Así también, los estudiantes de medicina deben tener una orden y autorización para disponer de partes del cuerpo humano

para realizar el estudio, pero no pueden disponer inmediatamente de él. En el registro civil ecuatoriano al momento de sacar o renovar la cédula realizan una pregunta acerca de la donación de órganos en el caso de muerte, por lo cual las personas en vida deciden qué es lo que pasará con su cuerpo y si acepta o no dicha donación entendiendo que toda persona en su pleno conocimiento anhela una muerte digna.

Según el estudio realizado por Wilson Pinto (2018) "actualmente en Ecuador se han presentado una serie de casos como la profanación de tumbas con el fin de mantener relaciones sexuales con un cadáver mencionando que ninguno de estos dos actos se encuentra tipificados". Casos como en la Ciudad, Los Ríos, Archidona e Ibarra en los cuales se ha demostrado evidencias por medio de una denuncia, y otras ciudades más en las cuales no se presentan evidencias debido a la falta de tipicidad en dichos casos.

Actos como la necrofilia trae consigo disturbios y desestabiliza la paz social siendo opuestos al derecho, así menciona la Constitución de la República del Ecuador (2008), en su Artículo 1. - El "Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico". Al encontrarnos en un país el cual es considerado como un Estado de derechos, no se puede aceptar el acto de necrofilia ya que se vulneraria la disposición de la Constitución de la República del Ecuador (2008), en varios aspectos como; de justicia a pesar de tener los elementos no se puede dar una sanción al responsable del hecho por lo que queda impune; social porque a cada una de las personas interesa que este tipo de cosas tengan una ejecución; democrático porque todos forman parte de esta y, al ser un pueblo de culturas esto es inadmisible en esta sociedad.

De acuerdo con la publicación realizada por José Ibáñez Peinado (2015), "los sujetos necrófilos padecen una patología de la identificación de la imagen de la pareja sexual, que a menudo se acompaña de otros trastornos del comportamiento". La necrofilia se ha establecido como una desviación sexual, perversión o parafilia y es, en general, un impulso compulsivo en el carácter y puede pasar desapercibido por la gente que rodea al individuo que padece este trastorno.

Como derecho comparado; en el caso de Colombia la necrofilia ha tenido una trayectoria muy relevante en cuanto a tener ciertas consideraciones hacia el cadáver es por lo que:

> Es importante aclarar que la legislación penal colombiana no alude bajo ninguna condición a que el delito de irrespeto a cadáveres que pueda ser cometido sobre el cuerpo de ser distinto al de la persona humana, como podría ser el caso de la mutilación de una vaca sin vida. Por ello cuando la ley penal emplea a la expresión "cadáver de una persona" puede entenderse que la acción penalmente se ejecuta sobre el cadáver de todo ser humano (Téllez, 2008, p.38).

La legislación colombiana considera que el respeto hacia el cadáver debe ser de fundamental conocimiento para la sociedad implicando respeto sobre él, a pesar de que el cuerpo físico o por así llamarlo la vida ya no exista, aún se encuentran los restos del fallecido y eso debe tener un respeto y consideración en el ámbito legal al hacer que se respete, así como la memoria del fallecido también su cuerpo y la disposición del mismo.

Así también la legislación mexicana en su Código Penal Federal (2009), en su Art. 281 establece que: "Se impondrá de uno a cinco años de prisión: Al que viole un túmulo, un sepulcro, una sepultura y al que profane un cadáver o restos humanos con actos de vilipendio, mutilación, brutalidad o necrofilia. Si los actos de necrofilia consisten en la realización del coito, la prisión preventiva será de cuatro a ocho años". Se indica que el hecho de profanar una sepultura para diferentes fines en los cuales se incorpora la necrofilia la legislación mexicana la considera como un delito, debido al irrespeto hacia el cuerpo y a su familia de manera directa, en cuanto a la legislación ecuatoriana la necrofilia no es considerada como un delito y por tanto el incremento de casos en nuestro país ha ido avanzando.

Existen también en la legislación de España una tipificación en el Código Penal de España (1996), en su Art. 526 inciso segundo el que menciona: "El que faltare el respeto debido a la memoria de muertos, violare los sepulcros o sepulturas, profanare un cadáver o sus cenizas o, con ánimo de ultraje, destruyere, alterare o dañare las urnas funerarias, panteones, lapidas o nichos será castigado con la pena de prisión preventiva de tres a cinco meses". Siendo este un artículo importante para la legislación de España, normando y conduciendo al país hacia

un estado de paz y armonía sin dejar de regular el comportamiento de las personas en cuanto al tema expuesto.

Así también es el caso de Argentina, se entiende que para tipificar un delito se debe recurrir al origen de su creación y la necesidad de que sea tipificado. Es por esto que se plantea un proyecto de ley con número 3359-D-2018 en el que se sugiere una modificación en el Código Penal de la Nación Argentina (1986), en el cual se incorpore TÍTULO II "Delitos contra el honor" en el cual el Art. manifieste: "Será reprimido con prisión de uno a cinco años el que, faltando al debido respeto, honor y memoria de los difuntos, sustrajera, profanare, o ultrajare el cadáver de una persona, sus restos o sus cenizas."

Este proyecto de ley fue realizado por el Senado y la Cámara de diputados de Argentina fundamentándose en la necesidad de que la necrofilia sea tipificada y de esta manera se subsane el vacío legal existente con el propósito de reafirmar el honor, el respeto y la memoria del fallecido/a; sabemos que todo tiene un origen y por ende este caso se suscitó por la muerte de dos menores en el Partido General Alvarado cuyos restos fueron sustraídos y profanados. Por tal motivo existe la preocupación de que estos actos se repitan.

María Cobos (2013), en su revista protección *post mortem* de los derechos de la personalidad manifiesta que, "debe distinguirse entre los derechos de la personalidad del fallecido y los que ostentan las personas vivas de su entorno por tratarse de situaciones diferentes, aunque teniendo en cuenta que siempre se trata de proteger la memoria *defuncti*". Es aquí donde los derechos *post mortem* en muchos países no son muy tomados en cuenta, sustentándose en que los derechos de las personas dejan de existir con la muerte, sin tomar en cuenta la protección de la memoria del fallecido y la vulnerabilidad a la que se encuentran sometidos los familiares directos del fallecido, delitos afines como la profanación de tumbas que vulneran derechos como el honor, la seguridad social e incluso el derecho a la legitima defensa al quedar en impunidad los casos de necrofilia.

Factores adversos para la posible tipificación de la necrofilia en Ecuador

Si bien es cierto para tipificar un delito es cuestión que la Asamblea Nacional así lo requiera y posteriormente se lo publicase en el Registro Oficial correspondiente. En este caso de la necrofilia se plantean algunos supuestos; primero para algunos profesionales como psicólogos, médicos forenses entre otros afirman que quienes recurren a esta práctica son personas que tienen graves trastornos mentales, puesto que estos actos no lo cometería una persona en sus cinco sentidos. Entendiéndose que en ecuador los dementes son inimputables, es decir, no pueden ser juzgados por sus actos cualquiera que fuese, así lo menciona el Art.76 en el Código Orgánico Integral Penal (2014).

Ahora bien ante estas situaciones los familiares directos defienden la memoria del difunto en tanto que se ven afectados personal y familiarmente. Dicha memoria se protege por cuanto sobrevive *iure familiae* en los miembros más íntimos del círculo conyugal y parental. Como ha defendido la protección civil *post mortem* se basa en el deber recíproco de protección existente entre los miembros de una familia.

Según lo mencionado por Alonso Pérez (2017), "La memoria *defuncti* presupone siempre extinción de los derechos de la personalidad al honor, intimidad e imagen". Defender la memoria es tutelar un bien jurídico digno de protección La memoria *defuncti* se traslada al cónyuge y otros familiares más próximos. Por ende se comprende que a los muertos ya no se les puede dañar, ni injuriar, pero sí, a los familiares directos ligados con el fallecido a este vinculándolo por lazos de solidaridad moral.

La memoria *defuncti*, definitivamente es también lazo de unión entre vivos y muertos, anexa la historia individual y colectiva, siendo necesaria como motor que hace andar a la sociedad generación tras generación. Proporcionando una equilibrada justicia llevando a un camino de una legislación sana que no se denigre o menoscabe la buena memoria de los difuntos. Ciertamente, el fallecido ya no tiene intimidad, ni deshonor, ni buena o mala imagen. Pero

su memoria prolonga en otras personas su buen o mal nombre, sus recuerdos dignos o indignos invaden a los vivos y les atañen.

Claramente se observa que ante tales casos tiene que ver mucho la forma de pensar de cada profesional, en el caso antes mencionado vemos dos diferentes criterios de lo que conlleva esta parafilia, el Fiscal en este caso señaló que si en otras circunstancias el autor puede actuar de manera moderada y darse cuenta de sus actos, pues, para este caso tambien el debio controlar y dominar sus impulsos ya que claramente consumo este acto en sano juicio.

Ahora es necesario comprender que para que se tipifique la necrofilia como delito es cuestión de un Proyecto de Ley, se necesita demostrar la importancia del por qué tipificar esta parafilia como un delito el cual es considerado como una conducta típica, antijurídica y culpable así lo menciona el Código Orgánico Integral Penal (2014) en su Art. 18, es por eso que ,"el tipo penal se compone por dos elementos un objetivo y otro subjetivo; el primero abarca el lado externo de la conducta y el subjetivo al sujeto activo que realiza la acción" (Altamirano, 2019, p.194).

En el tema planteado la necrofilia trae consigo una conducta la cual es el sustraer el cadáver este puede ser sustraído de su bóveda o en ocasiones en la morgue, teniendo como fin mantener relaciones sexuales con él, cayendo en una conducta antijurídica puesto que es contraria al derecho, si bien es cierto el Derecho como tal busca alcanzar la armonía y paz social, lo cual con el cometimiento de estos actos o similares se genera un desorden e irrespeto a lo sociedad en sí. Entrando al ámbito de la antijuricidad y culpabilidad, se observa un vacío legal, debido a que no se encuentra la necrofilia tipificada y por ende se cae en la impunidad de los necrófilos. Actos como estos no pueden omitirse ni mucho menos quitar la responsabilidad legal de las personas que caen en estas prácticas.

5.- MATERIALES Y MÉTODOS

Para el desarrollo de la presente investigación y el logro de los objetivos planteados anteriormente, se utilizó varias herramientas metodológicas que se exponen a continuación. Se aplica el método socio – jurídico, y como método complementario se utilizará el método analítico debido a que se analizará un caso suscitado dentro del territorio ecuatoriano en la Provincia de Napo, Archidona; de esta manera se deberá descomponer en partes y analizar cada uno de ellos para llegar a establecer conclusiones, en este caso analizar causas, la naturaleza del caso, la jurisdicción y tipicidad.

Mientras que el método socio – jurídico juega un papel muy importante debido a que es un problema que en nuestro país está afectando a la sociedad en sí, considerando que en el ámbito legal se han presentado cantidad de denuncias, por lo cual se ve la necesidad de tipificar y penalizar, entrando así a un ámbito jurídico, existiendo casos de necrofilia que han quedado en la impunidad al no ser considerado como delito tipificado en el COIP violentando el trato digno del cadáver, lo que lleva esto a situaciones jurídicas que no son respetadas y que vulneran algunos derechos que son amparados por la Constitución.

Además, también fue necesario hacer uso del método deductivo, a través del cual se analizó el problema investigativo desde un enfoque general para llegar a conclusiones particulares, es decir, a través de los estudios anteriores acompañados de los criterios de autores respecto al tema y la norma en general, se logró examinar un caso en particular respaldando con la opinión jurídica de expertos que están constantemente ligados a la sustanciación del procedimiento abreviado para concluir respondiendo a la pregunta de investigación planteada.

Fue necesario aplicar para la presente investigación la revisión documental, mediante la cual se realizará un esbozo general de las investigaciones que se han realizado previas a esta y a la vez una recopilación de datos en donde encontraremos como dicha parafilia ha ido

desarrollándose con el pasar del tiempo, las causas y consecuencias que llevan a cabo esta conducta. Esta información la obtendremos a través de libros, tesis, documentos e incluso legislaciones que tienen tipificada la necrofilia como un delito revisando las causales por las cuales se llegó a tipificarla en ciertos países a nivel Internacional, además de esto se basa en noticias, diarios, publicaciones, periódicos y revisión de casos, todo esto atribuye a una aproximación que nos permite llegar a la realidad que está atravesando nuestro país en cuanto a las prácticas de esta parafilia.

El diseño de campo de la investigación permitió obtener datos particulares provenientes directamente de los especialistas en el área penal, civil y profesionales afines, para ello fue necesario hacer uso de la técnica de entrevista estructurada para obtener datos concretos y de primera mano de especialistas en derecho relacionados con el tema objeto de estudio, además que se puede conocer, interactuar y compartir conocimientos jurídicos. Primero se tuvo en cuenta tuvo en cuenta dos Jueces uno multicompetente y otro especializado en el área civil, dos fiscales como representante de la institución encargada FGE pues son quienes se ocupan de defender los derechos e intereses de los procesados en la tramitación de la causa, para un mayor análisis, un médico legista que ejerce en la Universidad Central del Ecuador y un profesional en el área de psicología. Para lograr realizar la entrevista como técnica de investigación, se utilizó el instrumento del cuestionario con preguntas abiertas acompañadas del uso de la grabadora.

Se emplea también un enfoque cualitativo, estudiando la realidad natural en la que vivimos actualmente, es decir, los problemas suscitados a través del tiempo los casos de necrofilia y a su vez tratando de investigar por qué se produce estos hechos mencionados, se pretende lograr también un alcance exploratorio debido a la inexistencia de una norma vigente en la legislación ecuatoriana que penalice la necrofilia como un delito, por lo cual a través del método aplicado vamos a indagar y encargarnos de recopilar información que sea de fuentes seguras para el mejor estudio del tema que se está presentando y buscar posibles soluciones a ello.

INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

Para el presente artículo científico se hizo uso de instrumentos tales como son entrevistas realizadas a profesionales en el área de derecho para obtener datos concretos con el fin que a través de analizar los comentarios emitidos por los profesionales y medir que tan factible es la tipificación de la necrofilia como delito en nuestro país. Se ha escogido debido a su experticia en cuanto a los años que llevan ejerciendo su labor y reconocimiento en su trabajo, los mismos que nos ayudaran con su conocimiento para el desarrollo del presente trabajo de investigación para lo cual se ha utilizado 3 tipos de cuestionarios diferentes para cada área correspondiente al profesional.

En esta investigación se emplea un enfoque cualitativo, estudiando la realidad natural en la que se vive actualmente, es decir, los problemas suscitados a través del tiempo con referencia a casos de necrofilia y a su vez tratando de investigar por qué se producen estos hechos antes mencionados, se pretende lograr también un alcance exploratorio debido a que no existe una norma vigente en nuestro país que penalice la necrofilia como un delito, por lo que a través del método aplicado vamos a indagar y encargarnos de recopilar información que sea de fuentes seguras para el mejor estudio del tema que se está presentando y buscar posibles soluciones a ello.

A través de la revisión documental mediante la cual se realizará un esbozo general de las investigaciones realizadas previas a esta, a la vez una recopilación de datos en donde encontraremos como dicha parafilia ha ido surgiendo con el pasar del tiempo, las causas y consecuencias que llevan a cabo esta conducta. Esta información se obtiene a través de libros, tesis, documentos e incluso legislaciones que tienen tipificada la necrofilia como un delito revisando las causales por las cuales se llegó a tipificarla en ciertos países a nivel internacional, además de esto se basa en noticias, diarios, publicaciones, periódicos y revisión de casos, todo esto contribuye a una aproximación que permite llegar a la realidad que está atravesando nuestro país en las diversas Provincias donde ha existido esta parafilia.

6.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

6.1 RESULTADOS

En el siguiente apartado, se detalla el resultado de la investigación apoyado con los objetivos planteados anteriormente, y obtenido a través de la técnica de revisión documental basada en investigaciones a nivel nacional como internacional acerca del problema de investigación, y para lograr un mayor fundamento, también se indicará el resultado y análisis de las entrevistas realizadas a expertos en el área penal y afines, con el objetivo de llegar a determinar si existe la probabilidad de una posible tipificación de la necrofilia como delito en Ecuador.

6.1.1 Resultados de la técnica de revisión documental

La presente investigación fue desarrollada en base a la técnica de revisión documental, con la cual se evidenció principalmente que sí existen diversos criterios expuestos por parte de doctrinarios e investigadores nacionales e internacionales mencionados en libros, tesis de grado y pregrado en físico, digitales, y fuentes normativas de distintas legislaciones suficientes para desarrollar el problema planteado y lograr los objetivos antes mencionados.

En cuanto a los resultados obtenidos mediante la presente investigación se han encontrado criterios a favor y en contra de la posible tipificación de la necrofilia como delito en la legislación ecuatoriana, para dicho propósito se utilizaron algunas técnicas que ayudaron a concluir lo que respecta al presente tema de investigación. Por una parte, se tomaron en cuenta criterios de autores los mismos que hacían referencia a la necrofilia como una parafilia la misma que es considerada como una conducta totalmente rechazable dentro de nuestro país.

Según fuentes internacionales, la mayoría de los doctrinarios e investigadores señalan que la necrofilia en el ámbito jurídico debe existir niveles por los cuales se someta a la justicia, como por ejemplo necrofilia agravada, el criterio del autor Medina (2015) que indica:

> Sin duda alguna el hecho de tipificar es lo más importante al momento de crear figuras delictivas, ya que hay que acoplar la conducta o conductas que se quieren regular en una ley o Artículo el cual tendrá que ser claro y preciso al momento de ser redactado, esto con el f¡n de que no existan confusiones y mucho menos de que se formen nuevas figuras por analogía. (p.91).

Se utilizó bibliografía actual que permitió enlazarnos con los objetivos planteados como es la factibilidad de la tipificación de la necrofilia dentro del COIP, la cual es posible, siendo cuestión de presentar un Proyecto de Ley ante la Asamblea Nacional y que este sea aceptado, además al determinar los efectos adversos de la necrofilia se considera que varios casos suscitados dentro de nuestro país han quedado en la impunidad por falta de tipicidad. Para Acedo Codina (2018), "La necrofilia es una parafilia que se da en muchos países alrededor del mundo por esta razón algunas de las legislaciones han visto la necesidad y urgencia de penalizar esta actividad".

Entre uno de los objetivos planteados como la determinación del impacto que ha tenido la necrofilia frente a los derechos de las personas, se realizó el análisis de un caso suscitado en el territorio ecuatoriano Napo, Archidona donde el cadáver de una menor de 10 años fue utilizado para fines sexuales, por ende el Municipio realizó la denuncia a Fiscalía misma que toma para investigación y lo considera como daño a bien ajeno, por medio del análisis de este caso se ven afectados primero la sociedad en sí, creando un ambiente de desorden, sin dejar de mencionar que la familia del fallecido se ve afectado a nivel psicológico, incluso trayendo traumas a la vida de estas personas.

Por esta razón en cuanto a la normativa nacional que incorpora en su texto la necrofilia como tal se encuentra contraria a los fines de la legislación ecuatoriana pues así lo menciona la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 3 numeral 8 que expresa sobre los deberes del Estado mencionando que: "Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción".

Se menciona el respeto a los mismos argumentando que en Ecuador el Derecho tiene como una de sus finalidades llegar a la convivencia armónica y pacífica, por lo cual esta conducta va contra los principios del derecho y generando desorden en la sociedad. Por otro, lado desde otro punto de vista y en contra tenemos el criterio de reconocidos profesionales en el área de Psicología, aquellos que hacen referencia que la persona que cometa esta parafilia no tendría que ser juzgada por un Tribunal Penal sino al contrario recibir ayuda por parte del Estado debido a que es una conducta fuera del rango normal cerebral en conductas del ser humano, quien al cometer esta conducta no lo hace con el ánimo de causar daño sino que sufre una enfermedad que en muchas ocasiones se ha logrado concluir como "psicópatas". En este aspecto los profesionales hacen referencia que con la preocupación de esta problemática el Estado debe adecuar políticas públicas, mediante la creación de Centros de Rehabilitación para personas que tienen este tipo de enfermedades.

6.2 DISCUSIÓN

En este apartado es importante mencionar que debido a los aspectos positivos obtenidos mediante la utilización de bibliografía a través de documentos, tesis, investigaciones la mayoría de personas, profesionales en diferentes áreas consideran que esta conducta si debe encontrarse penada por la ley, llamándola también como la necrofilia o bestialismo, considerando que esta conducta no puede ser permitida de ninguna manera, por tal razón países como España, México, Guatemala han visto la necesidad de tipificar esta conducta como un delito que acarrea consigo penas privativas de libertad.

Ahora bien, es cierto que el caso analizado en el presente tema de Investigación se consideró como un daño al bien ajeno, donde a través de las entrevistas realizadas a dos fiscales manifestaron que de ninguna manera el cadáver debe ser considerado como bien ajeno, ya que los bienes son establecidos por el Código Civil como cosas o bienes muebles e inmuebles y que el cadáver no debe estar enmarcado de ninguna manera dentro de un bien.

Casos como estos en los cuales simplemente la investigación se queda detenida debido a que no existe una norma vigente mediante la cual se pueda dictar sentencia o condenar a las

personas que cometen estos actos, deja en impunidad y se abre puertas para que otras personas sigan cometiendo este tipo de parafilias, de esta manera la legislación ecuatoriana debe ser la encargada de ayudar al Derecho a cumplir con sus fines, a lograr que la dignidad humana sea más importante que cualquier bien u objeto, regulando el comportamiento de las personas en sociedad, pensando que existen generaciones de niños y adolescentes que tiene derecho a vivir y crecer en un ambiente sano, regulado con una convivencia pacífica.

En cuanto a los profesionales se entrevistó a jueces, fiscales, médicos forenses, quienes mencionan que la necrofilia ya debió ser penalizada desde hace muchos años atrás debido a que esta conducta no es reciente sino que es una conducta practicada desde años atrás y que ahora los casos de impunidad, el daño para los familiares de la persona fallecida y que fue utilizada para fines sexuales es irreversible, es necesario recalcar no solo en este aspecto del derecho penal sino también al campo del derecho civil, la medicina forense e incluso la ética. La sociedad cada vez ha ido perdiendo principios y valores propios, en los cuales se evidencie el respeto, la dignidad humana y el crear un ambiente en armonía y paz.

Por otro lado, se encuentran profesionales en el área de Psicología que al carecer de conocimiento jurídico también nos enriquecen con su conocimiento especializado, mencionando que una persona que comete estos actos de necrofilia no debería exponerse a una eventual privación de libertad sino recibir ayuda por parte del Estado y que este se manifieste con la creación de centros de ayuda terapéutica para estas personas; toda vez que una persona que comete actos de necrofilia, no se encuentra bien mentalmente, es decir, su cerebro presenta desorden o algún daño a nivel mental, por lo cual analizando desde el punto del derecho en nuestra legislación ecuatoriana las personas dementes son consideradas como inimputables, es decir, estas no pueden someterse ante un juzgamiento debido a que son personas que no están siempre en sus cinco sentidos.

Por ello, se manifiesta que el Estado ecuatoriano debe tomar en cuenta la posible tipificación de la necrofilia como delito, en cuanto a que los casos que van incrementando de necrofilia tampoco pueden quedarse en la impunidad y pasar por alto estos hechos, que más bien se

debe poner a conocimiento de la Asamblea Nacional un Proyecto de Ley en el que se discutan algunas cuestiones en cuanto al tema tratado.

Tomando en consideración lo mencionado por médicos legistas mismos que tiene que ver con la salud asociado al ámbito legal, estableciendo que un cadáver al ser retirado de su bóveda implica un peligro para la sociedad. Considerando lo manifestado por médicos forenses en el ámbito de la salud considera que un cadáver al ser retirado de su bóveda implica un peligro para la sociedad por la cantidad de bacterias, parásitos que estos emanan al ambiente y que incluso se puede pensar en alguna enfermedad mortal para las personas que transiten por el lugar.

Además, la necrofilia abarca varios campos en el sentido que el necrófilo muchas veces realiza esta práctica consciente, simplemente lo puede hacer por venganza, por iras o por gusto. Considerándose también algunos aspectos que en cambio el necrófilo mata a la persona para practicar la necrofilia, aun cuando el cuerpo al dejar la vida se mantiene por unos minutos caliente, mientras que otros necrófilos disfrutan de sentir el frio del cadáver. Conductas como estas no se puede permitir pasar por alto, más bien deberían regularse mediante la creación de leyes que aporten con una conducta aceptable en sociedad y se penalice la dicha práctica.

De acuerdo con uno de los objetivos específicos en el cual se describen los efectos adversos de la falta de tipificación de la necrofilia en la sociedad ecuatoriana, se presenta el análisis del siguiente caso:

Análisis de Caso

Investigación Previa: N° 150301818090018

Delito: Daño a bien ajeno

Actor: GAD Municipal de Archidona, Shiguango Pisango Jaime Gustavo.

Demandado: Por descubrir. (Autores)

Fiscal: Dra. Rocío Villareal

Los casos de necrofilia en nuestro país han existido desde hace muchos años atrás y se han mantenido hasta la actualidad, motivo por el cual se ha tomado un caso no muy lejano, el mismo que ocurrió en la Provincia de Napo, cantón Archidona correspondiente a la Investigación Previa con N° 150301818090018, correspondiente a resolver a la Fiscal Dra. Rocío Villareal, Fiscal de Napo.

Relato de los Hechos:

El día Sábado 07 de septiembre del 2018, en el cantón Archidona ha ocurrido la muerte de una menor de 10 años, que falleció debido a un paro cardiorrespiratorio, sus familiares proceden a dar sepultura al cuerpo de la menor y al transcurrir unas horas personas que transitaban por el sitio observaron al cadáver fuera de su bóveda, los mismos que se acercan al Municipio de la ciudad para dar aviso a las autoridades competentes, es cuando miembros de la Policía Nacional se acercan al sitio y llevan al cuerpo a la morgue, seguido se pone en conocimiento por un médico legista el mismo que confirma que se trataría de un caso necrofilia, ya que el cuerpo había sido abusado sexualmente dejando el cadáver a unos cuantos metros fuera de su nicho correspondiente al N° 516 del Cementerio Municipal "Edén de la Paz".

Posteriormente este caso se lo remitió a la Fiscal de turno la Dra. Villareal la misma que procede a instruir la causa por el delito de daño al bien ajeno además de destruir el nicho haciendo referencia a propiedad pública. Esta actuación que se fundamentó en el Art. 204 del Código Orgánico Integral Penal que establece que: "La persona que destruya, inutilice o menoscabe a un bien ajeno será sancionado con pena privativa de libertad de dos a seis meses". Considerando este acto Fiscalía optó por acercar esta conducta al delito que más se asemeje con lo que es la necrofilia.

Procedimiento:

Consecuentemente, el caso despertó preocupación en sus moradores y el Ing. Jaime Shigundo Pisango, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Archidona, comparece y presenta la denuncia respecto a los hechos antes mencionados. Adjuntando el informe N° 029-CGDMA, con fecha de 10 de septiembre del 2018, en el que consta que la menor que respondía a los nombres de Silvana Belén Aguinda Grefa ha sido víctima de necrofilia por lo que solicita se cumpla la respectiva investigación. Donde la causa se la asigno con el delito de daño a bien ajeno.

Conclusión:

Frente al caso puesto en conocimiento se observa claramente el vacío legal existente y por ende la falta de tipificación de esta parafilia hace que los casos en nuestro país no cesen, al no ser delito la mayor consecuencia es la impunidad ante tales hechos, por ello algunas legislaciones han optado por tipificar la necrofilia como un delito, como una solución a que estos casos tengan una considerable pena. El presente caso a su vez fue atendido por un médico legista la misma que determinó que si se trataba de un caso de necrofilia vía anal.

En este tipo de hechos y circunstancias no solo se incluye el derecho penal como tal sino también el derecho civil, derecho forense y a su vez abarcando al mismo tiempo el campo de la ética. El derecho como tal busca una convivencia pacífica y armónica, y las personas que vayan en contra de estos principios deberán ser sancionadas por los entes de justicia, para de esta manera no incumplir con los fines del derecho. Por lo cual, si profanar una tumba o provocar un daño a un bien ajeno es un delito cuanto más debería ser extraer un cadáver de su nicho para abusar sexualmente, estos actos como se lo ha mencionado anteriormente no solo afectan directamente a la familia del fallecido, sino que afecta a la sociedad en sí, y al temor que genera en la población cuando se presencia casos como estos y tener la incertidumbre de que esto podría volver a ocurrir.

7.- CONCLUSIONES

Una vez realizada la presente investigación, se obtuvo las siguientes conclusiones:

1. La investigación realizada ha permitido determinar el impacto que ha tenido la necrofilia en cuanto a los derechos de los familiares directos, en este caso siendo afectada la sociedad en sí. Esto se evidencia a través del análisis de caso, que se ha colocado como primeros afectados a la familia de la fallecida, vulnerándose algunos derechos como son: el derecho a la seguridad, el derecho a la integridad, a vivir en un estado de paz y armonía, a su vez también a vivir en un medio ambiente sano, por cuanto actos como la necrofilia aportan a la contaminación ambiental mediante la exposición de bacterias y parásitos producidos por el cadáver.

2. Como efectos adversos a la falta de tipificación de la necrofilia como tipo penal, en el Código Orgánico Integral Penal (2014), existe un vacío legal al dejar en impunidad casos presentados en la legislación ecuatoriana, considerando que esta conducta inmoral es totalmente contraria al derecho, dejando en indefensión a la familia del fallecido con el cual se practicó la necrofilia y existiendo una deficiencia en la administración de justicia.

3. La posible tipificación de la necrofilia como delito en Ecuador tiene una gran aceptación por parte de Jueces, Fiscales, Médicos Forenses, y profesionales en el área de Psicología, siendo un proceso que consiste en que la Asamblea Nacional analice dicho tema de discusión y posteriormente sea publicada en el Registro Oficial, incrementando esta conducta como un delito previamente tipificado, concluyendo que solo se trataría de la creación de un proyecto de ley.

4. Los principales afectados son los familiares directos, por ende la vulneración de los derechos es dirigida hacia ellos en el caso de que no se recibe una administración de

justicia adecuada, puesto que todos los casos presenciados en Ecuador han quedado en completa impunidad.

5. Este tema de investigación debería seguir siendo investigado y analizado por las autoridades competentes. Si bien es cierto Ecuador trabaja día a día para mantener el orden social por esto la Asamblea Nacional crea normativas que apoyen al cumplimiento de los fines del derecho y con la ayuda de algunas Instituciones se busca mantener el orden y paz social. Razón por la cual la necrofilia no puede seguir en impunidad dando lugar a un vacío legal que consecuentemente se muestra una ineficacia al momento de la administración de justicia.

6. La falta de una norma específica en el Código Orgánico Integral Penal, exime de sancionar a los necrófilos sin tomar en cuenta la vulneración de los derechos constitucionales y garantías básicas del debido proceso y a su vez a una administración de justicia efectiva.

7. El cometimiento de actos tales como la necrofilia no pueden considerarse como un desorden mental, para que el actor del hecho sea inimputable, puesto que delitos como asesinato, violaciones etc., también podrían excusarse con dicha discapacidad mental para que se les exima de cargos legales.

8. Con la muerte de una persona se entiende que deja de ser poseedor de derechos y obligaciones, pero esto no exonera el irrespeto hacia un cadáver, a la memoria *defunciti*, o a la vulneración de los derechos de los familiares directos.

8.- RECOMENDACIONES

Una vez respondida la pregunta de investigación, se recomienda lo siguiente:

1. Como principal recomendación en cuanto al tema tratado y a los futuros investigadores se considera que el Código Orgánico Integral Penal (2014), tipifique esta parafilia como delito en Ecuador, asociándolo al Capítulo Quinto sobre la responsabilidad ciudadana incorporando consigo una sanción con pena privativa de libertad para el infractor y para todos aquellos que actúan de forma ilegítima y aportan para la realización de estos actos.

2. Se recomienda también que el tema siga siendo tratado por futuros investigadores, con nuevas aportaciones para que de esa manera se realice un Proyecto de Ley analizado por la Asamblea Nacional, para una posible tipificación y reforma al Código Orgánico Integral Penal para que la necrofilia sea reconocida como un tipo penal.

3. Incorporar doctrina en Ecuador sobre la necrofilia, de esta manera se logrará tener una efectiva actuación procesal al momento de juzgar dicha práctica, a su vez no se dejara en indefensión e impunidad los posibles casos futuros mediante una eficaz administración de justicia. Entendiendo que los estudios realizados en el país acerca de la necrofilia son escasos.

4. Se recomienda también ante estos casos de necrofilia poner una denuncia, para acceder a una efectiva justicia y evitar la impunidad ante estos actos que no pueden aceptarse dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, de esta manera la necrofilia y demás actividades de índole sexual con cadáveres se llegue a concretar y enmarcar dentro del Código Integral Penal ecuatoriano el cual regule estas acciones como delito.

9.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

BASE LEGAL

Asamblea Constituyente, (2008). Constitución de la República del Ecuador. Publicado en el Registro Oficial, Quito: Suplemento N° 449. Recuperado de: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador, (2014). Código Orgánico Integral Penal. Publicado en el Registro Oficial, Quito: Suplemento N° 180. Recuperado de: https://www.justicia.gob.ec/wpcontent/uploads/2014/05/c%C3%B3digo_org%C3%A1nico_integral_penal__coip_ed._sdn-mjdhc.pdf

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, (2017). Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021-Toda una Vida, Quito. Recuperado de: http://www.planificacion.gob.ec/plannacional-de-desarrollo-2017-2021-toda-una-vida/

LIBROS, REPOSITORIOS Y REVISTAS INDEXADAS

Aguirre, M. (2000). Lecciones de Medicina Legal. Quito: FLACSO.

Altamirano, F. (2010). Teoría del delito. Bogotá: IURE Editores.

Barris, J. (2010). Trastornos Psicosexuales. Madrid: EUNSA.

Checa, M. (2010). Psiquiatria Forense. Madrid: Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

Cobas, M. (2013). Protección *Post Mortem* de los Derechos de la Personalidad. Scielo, 40.

Codina, M. A. (2018). La cara del crimen. Bogotá: Bubok Publishing S.L.

Diputados, C. d. (1996). Código Penal de España . Barcelona: Boletín Oficial del Estado.

Esparcia, A. J. (2008). Psicopatología. Barcelona: Editorial UOC.

Inchausti, F. G. (2012). Proceso Penal y Persona Jurídica. Buenos Aires: Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales.

Mariel, P. R. (2015). Medicina Forense. México: Editorial Alfil, S. A. de C. V.

Morales, R. M. (2017). Diccionario jurídico: teórico práctico. México: IURE Editores.

Nación, C. d. (1984). Código Penal de la Nación Argentina. Buenos Aires: Eudeba.

Nacional, A. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi: Ediciones Legales.

Nacional, A. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Quito: Ediciones Legales.

Nacional, C. (2000). Código de Procedimiento Penal. Quito: Lexis.

Nacional, C. (2005). Código de Procedimiento Civil. Quito: Lexis.

Nonis, B.-N. T. (2008). Manual de Consultoría en Psicología y Psicopatología Clínica, Legal, Jurídica, Criminal y Forense. Barcelona: J.M. bosch editor.

Noriega, M. L. (2015). La persona como Sujeto del Derecho. Madrid: Dykinson.

Olmedo, P. M. (2017). Medicina Legal (2a. ed.). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Peinado, J. I. (2015). Técnicas de investigación criminal (2a. ed.). Madrid: Dykinson.

Pinto, W. (10 de Septiembre de 2018). El Comercio. Abusan sexualmente del cadáver de una niña en Archidona, pág. 23.

Praxis, I. e. (2006). Panel V: tanatología, exhumaciones y estudio de osamentas. Talca: Ius et Praxis.

Rojas, N. (2004). Medicina Legal. Buenos Aires : Inmobiliaria Florida 340.

Shachtman, R. (1998). Dentro del mounstro un intento de comprender a los asesinos en serie. Estados Unidos : Titivillus.

Tello, F. (2002). Medicina Forense . Mexico : Mexican 723.

Unión, C. d. (2009). Código Penal Federal . México: Mesicic.

Xirau, R. (2013). Erich Fromm y la naturaleza humana. México: FCE - Fondo de Cultura Económica.

10.- ANEXOS

ANEXO I

ENTREVISTA DIRIGIDA A MÉDICOS FORENSES

Nombre:

Función o cargo que desempeña:

1.- ¿Considera Ud. importante que la necrofilia se tipifique como delito dentro del COIP, que tan factible es?

2.- ¿Qué efectos trae la falta de tipificación de la necrofilia en el Código Orgánico Integral Penal?

3.- Un cadáver que se usa para fines sexuales desde que la persona fallece ¿Qué tiempo el cuerpo se mantiene para que se concrete el acto sexual?

4.- ¿Desde el punto de vista médico legal como se puede determinar la existencia de la necrofilia?

5.- ¿Considera Ud. que el cadáver y en si la disposición del mismo debe encontrarse protegido de alguna manera por nuestra Legislación?

ENTREVISTA DIRIGIDA A JUECES Y FISCALES

Nombre:

Función o cargo que desempeña:

1.- ¿Considera Ud. importante que la necrofilia se tipifique como delito dentro del COIP, que tan factible es?

2.- ¿Cuál es la condición o cualidad de ser persona, considera que esta se extingue con la muerte?

3.- ¿Una vez que la persona fallece quien es el responsable de resguardar el cadáver, o ante quien se emite esta responsabilidad?

4.- Para Ud. cuales considera que son los efectos adversos de la falta de tipificación de la necrofilia dentro del COIP?

5.- ¿Considera correcto que los casos de necrofilia presentados en nuestro país, se justifiquen refiriéndose a la necrofilia como un daño al bien ajeno, ya que para la legislación ecuatoriana el cadáver no es considerado como un bien Jurídico?

ENTREVISTA DIRIGIDA A PROFESIONALES EN EL ÁREA DE PSICOLOGÍA

Nombre:

Función o cargo que desempeña:

1.- ¿Cuáles sería el impacto emocional y afectaciones psicológicas que deja la necrofilia en cuanto a los familiares?

2.- ¿Que trastornos psicológicos presentan los individuos que practican la necrofilia o simplemente lo practican por placer?

3.- ¿Considera Ud. que la persona que comete esta parafilia que es la (necrofilia) debería ser juzgada ante la Legislación ecuatoriana?

4.- En los casos de personas que cometen necrofilia y además presentan un desorden mental considera Ud. que sería justificable para que no sea juzgada ante un Tribunal.

5.- ¿Considera Ud. importante que la necrofilia se tipifique como delito dentro del Código Orgánico Integral Penal, que tan factible es?

ANEXOS II

ENTREVISTAS

ENTREVISTA N° 1

Dra. Luz Angélica Cervantes

Jueza de la Corte Provincial de Imbabura

NÚMERO	PREGUNTA	RESPUESTA
1	**¿Considera Ud. importante que la necrofilia se tipifique como delito dentro del COIP, que tan factible es?**	En relación con esta pregunta considero que es importante porque si bien es cierto la necrofilia es una acción que llega a cometer una persona viva en contra de un cadáver, se está atentando contra el cadáver debe ser tipificado como un delito en el COIP.

Comentario: En cuanto al tema de la necrofilia se debe considerar como un delito previamente tipificado en el COIP, debido a que esta práctica la realiza una persona viva y consciente de sus actos, la misma que atenta contra el cadáver sin respeto ni consideración alguna, siendo una práctica inmoral y contraria al derecho.

NÚMERO	PREGUNTA	RESPUESTA
2	**¿Cuál es la condición o cualidad de ser persona, considera que esta se extingue con la muerte?**	Tanto la Constitución como el Código Civil establecen que se considera persona desde el nacimiento pero se extingue con la muerte; pero sin embargo, hay que considerar que la persona como tal se extingue pero el cuerpo donde estaba la persona permanece inerte por lo tanto se merece respeto a ese cuerpo.

Comentario: Tanto la Constitución como el Código Civil ecuatoriano expresan que la persona deja de considerarse como tal cuando se llega al fin de la vida; esto quiere decir cuando la persona fallece sin embargo esto no quiere decir que por el hecho de que ya no sea persona se irrespete el cadáver sino al contrario debe existir control y respeto sobre él, tomando en cuenta que vivimos en un Estado de armonía y paz social.

NÚMERO	PREGUNTA	RESPUESTA
3	**¿Una vez que la persona fallece quién es el responsable de resguardar el cadáver, o ante quien se emite esta responsabilidad?**	El responsable de resguardar el cadáver durante las primeras horas si la muerte se produce dentro del hogar es la familia, pero luego de eso la responsabilidad recaería en el lugar donde esa persona es sepultada, es decir, el campo santo, los responsables de ese campo santo o cementerio donde se haya enterrado a esa persona porque ellos son los

		custodios que deben velar porque ese cadáver permanezca en ese lugar que de acuerdo con el contrato que se hizo previamente debe permanecer ahí.

Comentario: Se manifiesta que el cadáver no puede quedar a la intemperie, sino que desde cuando la persona fallece existen entidades las cuales se encargaran de su cuidado, debido a que las personas que se encargan de cuidar cementerios deben ser totalmente honestas y realizar un trabajo adecuado, puesto que la responsabilidad y el cuidado del cadáver recae sobre él.

NÚMERO	PREGUNTA	RESPUESTA
4	**Para Ud. cuáles considera que son los efectos adversos de la falta de tipificación de la necrofilia dentro del COIP?**	Los efectos adversos serian que como no se encuentra tipificado como un delito cualquier persona podría abusar de cualquier cadáver y hacer lo que considere. La persona como tal en vida se merece respeto, considero que el cadáver también merece respeto porque sea como sea es la parte física donde estuvo albergada el alma, el espíritu de esa persona, y si esa parte espiritual sale del cuerpo por lo tanto deja de ser persona, lo importante es que ese cuerpo sea respetado desde todo punto de vista. Y pues el hecho de no considerarse como delito dentro del COIP significa pues que cualquier persona puede hacer

		lo que sea con un cadáver cuando no es justo. Se debe respeto.

Comentario: La falta de tipicidad trae varias consecuencias consigo como son la impunidad de ciertos actos que van en contra del derecho, el respeto y la vida. Al no ser tipificada la necrofilia como delito en el COIP los actos de esta parafilia ha ido aumentando, lo cual no debería ser así, sino que la legislación ecuatoriana debería pronunciarse al respecto con base en los casos de denuncias que han sido presentadas y a su vez han quedado en impunidad.

NÚMERO	PREGUNTA	RESPUESTA
5	**¿Considera correcto que los casos de necrofilia presentados en nuestro país, se justifiquen refiriéndose a la necrofilia como un daño al bien ajeno, ya que para la legislación ecuatoriana el cadáver no es considerado como un bien Jurídico?**	Si, en verdad es un bien jurídico que debe ser protegido; por lo tanto, corresponde al estado a través de las normas que puedan crearse o a través de la tipificación que se haga dentro del COIP a proteger al cadáver como tal es una obligación del Estado.

Comentario: En esta pregunta el acto de la necrofilia no puede ser considerado o asociado a u delito semejante como el daño a bien ajeno, debido a que en ninguna normativa legal lo establece como tal, sino por el contrario debería considerarse como un delito el mal uso del cadáver dentro de nuestra legislación.

ENTREVISTA N° 2

Nombre: Dr. Jhonny Hurtado

Función o cargo que desempeña: Fiscal de Soluciones Rápidas

NÚMERO	PREGUNTA	RESPUESTA
1	**¿Considera Ud. importante que la necrofilia se tipifique como delito dentro del COIP, que tan factible es?**	Bueno actualmente el COIP no tipifica este delito de la necrofilia no existe; por lo tanto, al no estar tipificado significa que una persona que cometa estos actos no puede ser juzgado, por no estar tipificada como delito la necrofilia. Creo que es muy factible tipificarle, todo depende de la Asamblea Nacional que son los encargados de crear leyes, entonces se debería presentar una propuesta para introducir dentro del catálogo de delitos este tipo penal que se llamaría necrofilia.

Comentario: La factibilidad de la tipificación de la necrofilia dentro de nuestro país es muy probable debido a que se trata de un proyecto de ley, la misma que se pone en conocimiento de la Asamblea Nacional y que se introduzca la necrofilia como un tipo penal, y de ninguna manera se encuentra justificación alguna a estos actos inaceptables.

NÚMERO	PREGUNTA	RESPUESTA
2	**¿Cuál es la condición o cualidad de ser persona, considera que esta se extingue con la muerte?**	Bueno hablando legalmente, según el Código Civil si una persona deja de existir con la muerte; por lo tanto, hasta esa fecha se considera persona y luego ya es un cadáver legalmente.

Comentario: Tomando en consideración lo establecido por el Código Civil, la persona al fallecer deja de reunir las cualidades de persona por ende deja de ser poseedora de derechos y deberes, pero no es una justificación para disponer del cadáver y cometer actos de necrofilia con el mismo.

NÚMERO	PREGUNTA	RESPUESTA
3	**¿Una vez que la persona fallece quién es el responsable de resguardar el cadáver, o ante quien se emite esta responsabilidad?**	Una vez que una persona fallece lo primero que se ordena el Fiscal debe asistir junto al personal de la Policía Nacional debidamente acreditado hacer el levantamiento del cadáver en el lugar donde se encuentra, hacen el levantamiento del cadáver y lo trasladan a la morgue del hospital San Vicente de Paul, en este caso la ciudad de Ibarra quedaría con la custodia de las personas que cuidan en la morgue hasta que se practique la autopsia y se pueda entregar el cadáver a los familiares.

Comentario: Respecto a esta pregunta vemos que el principal ente encargado de resguardar o de estar encargado cuando la persona fallece es el Fiscal mismo que se encargara de realizar todas las investigaciones pertinentes, una vez realizada la autopsia los encargados del cuidado del cadáver serian directamente los familiares.

NÚMERO	PREGUNTA	RESPUESTA
4	**Para Ud. cuáles considera que son los efectos adversos de la falta de tipificación de la necrofilia dentro del COIP?**	Que no se puede juzgar a las personas que tengan relaciones sexuales con los cadáveres, se ha escuchado casos no he tenido un caso como Fiscal, pero tuve conocimiento de un Fiscal hace 7 años que se encontraba en investigación de estos hechos acontecidos en el Hospital San Vicente de Paul, desconozco la situación jurídica pero las consecuencias en este caso son impunidad.

Comentario: Como efectos adversos a la falta de tipificación de la necrofilia se tiene la impunidad de muchos casos con respecto a esta parafilia a los que no se ha dado un seguimiento o dictado condena para las personas que cometen el hecho; por lo tanto, es importante corroborar con los fines del derecho y penar toda conducta que vaya en contra de ellos.

NÚMERO	PREGUNTA	RESPUESTA
5	**¿Considera correcto que los casos de necrofilia presentados en nuestro país, se justifiquen refiriéndose a la necrofilia como un daño al bien ajeno, ya que para la legislación ecuatoriana el cadáver no es considerado como un bien jurídico?**	Para nada no el daño a bien ajeno tiene otra connotación se lo debe entender de otra forma, daño a un bien ajeno a un bien mueble o inmueble que puede ser dañar, el ser humano si bien es cierto deja de existir pero no es catalogado como un bien, es un ser humano en este caso la persona dejo de existir y es un cadáver pero no se lo debe considerar ni como un bien mueble ni como un bien inmueble.

Comentario: Cuando la persona fallece, el ser humano deja de existir pero no es catalogado como un bien, nuestro código civil establece los bienes muebles e inmuebles pero el cadáver no pertenece a ninguno de ellos, por lo cual su tipificación debería ser la acertada.

ENTREVISTA N° 3

Nombre: Dra. Sandra Quinteros

Función o cargo que desempeña: Fiscal de Violencia de Genero N° 1 Fiscalía Provincial de Imbabura

NÚMERO	PREGUNTA	RESPUESTA
1	**¿Considera Ud. importante que la necrofilia se tipifique como delito dentro del COIP, que tan factible es?**	Desde el punto de vista partiendo de lo que es la necrofilia considero que si existe el resguardo a una tumba mucho más al cadáver, por otro lado la necrofilia se considera una conducta psicológica sexual la persona que tiene relaciones sexuales con los cadáveres en este caso, considero que al ser tipificado no estaríamos dentro de los parámetros que nos dice el COIP más bien debería ser tratado psicológicamente para que las personas que se les haya identificado con este problema tengan un tratamiento psicológico.

Comentario: Con respecto a esta pregunta se considera la importancia de la tipificación de la necrofilia dentro de nuestra legislación debido a que si una profanación de una tumba es considerada como delito mucho más el tener contacto sexual con los cadáveres, considerando un acto inaceptable dentro de nuestra sociedad.

NÚMERO	PREGUNTA	RESPUESTA
2	**¿Cuál es la condición o cualidad de ser persona, considera que esta se extingue con la muerte?**	Bueno, la cualidad y condición de ser persona es una característica del ser humano, todas las personas tenemos nuestras características físicas mentales y obviamente al ser una persona humana con la muerte todas estas características se extinguen.

Comentario: La condición de ser persona es considerada como una característica propia de los seres humanos mientras tengamos vida y por ende que esta se exintinguria con la muerte de la persona, pero no por eso se debe irrespetar al cuerpo que se ha quedado sin vida.

NÚMERO	PREGUNTA	RESPUESTA
3	**¿Una vez que la persona fallece quién es el responsable de resguardar el cadáver, o ante quien se emite esta responsabilidad?**	Una vez que el ser humano fallece en primera instancia la responsabilidad recae sobre la familia de esta persona fallecida; por lo tanto, ellos son quienes delegan esta responsabilidad o custodia dentro y de acuerdo a sus creencias.

Comentario: El responsable del cadáver directamente es su familia, misma que llevará su custodia y actuará de acuerdo a sus creencias, religión etc., esperando que las personas tengan el debido respeto al cuerpo.

NÚMERO	PREGUNTA	RESPUESTA
4	**Para Ud. ¿Cuáles considera que son los efectos adversos de la falta de tipificación de la necrofilia dentro del COIP?**	Como anteriormente había manifestado la necrofilia es un problema psicológico que las personas tiene; por lo tanto, yo considero que no existiría.

Comentario: En cuanto a esta pregunta se discute que la necrofilia en muchas ocasiones no es sólo por personas con desorden mental sino que en muchas ocasiones simplemente lo realizan por placer, por venganza pero no esencialmente por problemas psicológicos.

NÚMERO	PREGUNTA	RESPUESTA
5	**5.- ¿Considera correcto que los casos de necrofilia presentados en nuestro país, se justifiquen refiriéndose a la necrofilia como un daño al bien ajeno, ya que para la legislación ecuatoriana el cadáver no es considerado como un bien jurídico?**	Nos da una respuesta clara ya que la necrofilia no está dentro del Código Orgánico Integral Penal y obviamente que en nuestra legislación ecuatoriana el cadáver no es considerado como un bien jurídico, por este motivo al no estar tipificado en el COIP la necrofilia para que las personas agresoras de este cadáver obviamente considero que si debe ser sancionado con el delito que más se asemeja, que es con el daño al bien ajeno ya que al ingresar al lugar donde no está autorizada entrar y destruir obtener un beneficio en este caso sería la persona que ingresa debería ser sancionada al daño a bien

		ajeno que si se encuentra tipificado como delito en el COIP.

Comentario: Cuando exista la práctica de necrofilia si se deba asimilar al delito de daño a bien ajeno por ser la conducta a la que más se asemeja, entendiendo que no existe ninguna normativa vigente dentro de nuestro país que lo sancione por el propio acto, por ende debe existir un tipo penal que establezca las actividades propias de la necrofilia y que acarree una sanción penal.

ENTREVISTA N° 4

Nombre: Dr. Juan Pablo Mariño

Función o cargo que desempeña: Juez Civil

NÚMERO	PREGUNTA	RESPUESTA
1	**¿Considera Ud. importante que la necrofilia se tipifique como delito dentro del COIP, que tan factible es?**	Toda condición humana que de cualquier manera pueda afectar derechos de las personas y que estén fuera del correcto y armónico desarrollo de la sociedad debe ser penada, es posible desde el legislativo.

Comentario: Nuestro Estado debe contribuir con los fines propios del derecho como son el armónico desarrollo y convivencia en sociedad, y a su vez considerar que los actos de esta parafilia van en contra d los fines del derecho y también crean un ambiente de inseguridad.

NÚMERO	PREGUNTA	RESPUESTA
2	**¿Cuál es la condición o cualidad de ser persona, considera que esta se extingue con la muerte?**	Hay que aclarar que el principio de la dignidad humana es anterior incluso a cualquier norma jurídica y este con el hombre desde su concepción (antes de nacer) y no se lo puede despojar jamás de su dignidad; si bien es cierto la muerte extingue todos los derechos de las personas, considero que su dignidad trasciende de la muerte por ello el cadáver debe ser respetado.

Comentario: La dignidad humana trasciende y es anterior a toda normativa ya establecida, por ende derechos humanos, y todo lo que se asemeja a él deben ser respetados incluso después de la muerte.

NÚMERO	PREGUNTA	RESPUESTA
3	**¿Una vez que la persona fallece quién es el responsable de resguardar el cadáver, o ante quien se emite esta responsabilidad?**	Es una secuencia la morgue o medicina legal, es el primer momento donde está el cadáver, pero los familiares tienen derecho a que se respete el cuerpo sin vida de su pariente.

Comentario: La responsabilidad en su totalidad recae sobre los familiares del fallecido, siendo ellos los encargados que la disposición y respeto de él se lleve a cabo, pero posteriormente se tomara en cuenta a terceros como son las personas encargadas del cuidado del cementerio

NÚMERO	PREGUNTA	RESPUESTA
4	**Para Ud. cuáles considera que son los efectos adversos de la falta de tipificación de la necrofilia dentro del COIP?**	Al no existir tipo no hay delito, y por consecuencia no hay pena.

Comentario: Los efectos adversos de la necrofilia son la falta de tipicidad y al no encontrarse tipificada como delito en muchas ocasiones las personas siguen practicando esta parafilia tomando en cuenta que no acarrea una sanción penal, por lo que considero que si debería tipificarse dentro del COIP.

NÚMERO	PREGUNTA	RESPUESTA
5	**¿Considera correcto que los casos de necrofilia presentados en nuestro país, se justifiquen refiriéndose a la necrofilia como un daño al bien ajeno, ya que para la legislación ecuatoriana el cadáver no es considerado como un bien Jurídico?**	Esta concepción es por considerar que los restos mortales le pertenecen a sus parientes, para que se dé la sepultura; más bien es parte de la moralidad, pero esto no justifica satisfacer conductas psicológicas sin recibir sanción alguna. Es decir, no se debe dejar abierta esta posibilidad ya que de presentarse un conflicto, no habría norma a la cual acudir.

Comentario: En esta pregunta se establece y recalca el respeto que merece el cadáver, sin que exista un norma expresa que así lo determine, pero que mejor si se encuentra tipificada como un delito, de esta manera el conflicto tendría una resolución y a su vez contribuir con el orden en la sociedad.

ENTREVISTA N° 5

Nombre: Dr. Luis Gerardo Guaico Pazmiño

Función o cargo que desempeña: Perito médico legista forense

NÚMERO	PREGUNTA	RESPUESTA
1	**¿Considera Ud. importante que la necrofilia se tipifique como delito dentro del COIP, que tan factible es?**	En ese sentido las conductas parafílicas al ser la necrofilia una parafilia, como toda situación mediante el cual se quiera obtener satisfacción sexual independientemente hacia una circunstancia externa de una relación sexual en este sentido, amor por los cadáveres, desde el punto de vista médico legal debería estar impreso como norma antijurídica típica y culpable, por el hecho que los casos no son aislados bajo los parámetros en la sociedad si bien es cierto existe una especie de verse oculta estas situaciones, por ejemplo legislaciones como la costarricense y mexicana han tipificado la necrofilia como un tipo penal independiente bajo esas circunstancias. Ahora bien los casos que tenemos en Ecuador, en el caso de Tena donde una niña de 10 años dos días después de haber fallecido fue

		sacada de su tumba y posteriormente fue agredida sexualmente, por esto la norma penal no existe como necrofilia como tal el fiscal se vio obligado de llevar por otro tipo penal que se asemeje, no se ve limitado fiscalía como otros tipos de justicia para poner una sanción en sí.

Comentario: En esta pregunta se vuelve a recalcar la importancia y urgencia en cuanto a la tipificación de la necrofilia debido a que en nuestro territorio ecuatoriano han existido muchos casos, mismos que han quedado en la impunidad al no ser considerado delito, debemos contribuir con el Derecho y ver la importancia de la convivencia pacífica penando toda conducta que vaya contra él, como lo es en este caso la necrofilia.

NÚMERO	PREGUNTA	RESPUESTA
2	**¿Qué efectos trae la falta de tipificación de la necrofilia en el Código Orgánico Integral Penal?**	Que estos casos como tales al verse aislados como esta situación el Fiscal no tiene la herramienta necesaria para poderse llevar como tipo penal la necrofilia; en ese sentido necesita un tipo penal específico para que pueda ejercer la acción penal el Fiscal, ya que no puede ejercer cargos al hecho que incurrió el agresor se ve limitado, entonces ninguno de estos casos llegarían a sentencia por el hecho que no existe la norma penal. Porque los derechos

		post mortem no son en ese sentido yéndonos al Código Civil es persona mientras que exista vida y termina con la muerte definiendo como el cese de la actividad cardiaca circulatoria respiratoria y neurológica en ese contexto ya no es persona, hasta ahí llegan los derechos como tal, entonces una persona va a un cementerio saca el cuerpo para cualquier fin, venderlo, sacar órganos, no hay ningún tipo penal, no se tipifica porque los derechos post mortem no están estipulados en nuestra legislación.

Comentario: En este apartado se establece la importancia de la tipificación de la necrofilia con su propio tipo penal, y que no lo asemejen con ningún otro. Hoy en día los derechos post mortem no se encuentran tipificados y por esta razón es que existen muchos abusos e irrespetos en contra del cadáver.

NÚMERO	PREGUNTA	RESPUESTA
3	**Un cadáver que se usa para fines sexuales desde que la persona fallece ¿Qué tiempo el cuerpo se mantiene para que se concrete el acto sexual?**	Aquí la conducta como tal de la parafilia son muy diversas hay personas que disfrutan del frio del cuerpo y en ese sentido es lo que les atrae; otras personas disfrutan de ver el cadáver pálido, entonces la conducta como tal es independiente, sería una valoración psiquiátrica en el contexto de un análisis retrospectivo de la persona que ejerce ese tipo de actividad parafilica; y, hay personas que disfrutan del olor del cuerpo en primer instancia cuando recién está muerto y hay personas que disfrutan del olor cuando el cuerpo ya está en estado de putrefacción avanzada. Entonces a la hora de obtener la satisfacción sexual como tal siempre tiene que individualizarse. Se han dado casos de personas que están cerca del manejo de cuerpos así como médicos legistas y todos los que manejan cadáveres patólogos forenses y no forenses, y desarrollan este tipo de parafilia por la cercanía, todo está claro y anclado a la infancia de la persona. La parafilia es cualquier actividad que nos permita tener satisfacción sexual siempre y cuando no esté implicado un acto sexual normal. La conducta sexual de esta parafilia es muy diversa, es el hecho de la excitación hay algunas personas que se subirán y

		disfrutaran del frio del cuerpo, otros simplemente con toparle al cuerpo o el olor y así tendrán orgasmos con estas circunstancias.

Comentario: En esta pregunta el necrófilo, llega a concretar el acto sexual muchas ocasiones disfrutando del cuerpo pálido, del frio del cadáver e incluso del frio del mismo cuando ya han pasado varias horas, estas conductas no solo se dan en nuestro país sino en casi todos los países del mundo, es por esta razón que otras legislaciones han optado por penalizar esta conducta.

NÚMERO	PREGUNTA	RESPUESTA
4	**¿Desde el punto de vista médico legal cómo se puede determinar la existencia de la necrofilia?**	Se puede determinar la existencia de la necrofilia por actos de penetración por vía anal, vaginal u oral, en un contexto macroscópico al determinar los desgarros de himen, vagina, ano, cava interna de los labios, anillo, o bucal pueden determinarse como acciones *post morten*. Un desgarro antes de morir tiene unas características y cuando es después de morir tiene otras características entonces no sería limitante al saber si fue pre mortem o *post morten* en eso se puede determinar una certeza al 100%, se puede levantar muestras de fluido ADN, inclusive que se pueden aislar entonces en el contexto pericial

		médico legal no existiría limitante a la hora de determinar la conducta.

Comentario: Desde el punto de vista médico la para la determinación de la existencia de la necrofilia se puede realizar por muestras u observaciones en el cadáver como lesiones, obstrucciones, desgarres, además de esto se menciona que la necrofilia puede llevarse a cabo ya sea vía vaginal, anal u oral.

NÚMERO	PREGUNTA	RESPUESTA
5	**5.- ¿Considera Ud. que el cadáver y en si la disposición del mismo debe encontrarse protegido de alguna manera por nuestra legislación?**	Es evidente que los derechos post mortem al no ser tipificados en nuestra legislación existen muchas falencias a la hora de determinar este tipo de conductas, tómese en cuenta que las conductas de política criminal en tipos penales no están regidos en si por el legislador. En el contexto de la peligrosidad de las conductas más prevalentes en la sociedad como tal. Por ejemplo, en Latinoamérica tenemos femicidio en Europa no tenemos femicidio necrofilia. En este aspecto tendríamos que determinar primero los casos que existen a nivel nacional y que el legislador como tal desarrolle un efecto penal, pero aquí los derechos post mortem deben estar estipulados en la legislación tanto en el Código Civil como en el Código Penal y en la

		Constitución porque en ese sentido ya deja de ser persona y carece de todo derecho, pero hay muchas circunstancias que tenemos a nivel de fiscalía. Por ejemplo fallece la persona y empiezan a utilizar documentos como la licencia de conducir de la persona que falleció entonces con el antiguo Código Penal había lo que es el tipo penal de uso doloso de documento público o privado y se llevaba estos casos a audiencia de conocimiento y el Abogado defensa sustentaba que la persona ya había fallecido y por lo tanto no es persona y no se pudo suplantar la identidad y ejerciendo ese documento como tal y el Juez lo que tenía que hacer es dar libertad a esas personas, entonces deben tipificar derechos post mortem, toda vez que no perdería, dejaría de ser persona si pero no perdería sus derechos a la dignidad, a un trato justo a la inhumación, cremación y que se respete sus deseos a la posteriori de la muerte

Comentario: Se recalca en este apartado la importancia de todos los derechos post mortem debido a que no solo la necrofilia es un problema social hoy en día sino también el irrespeto al cadáver de muchas otras formas como es la mala utilización en prácticas de estudiantes de medicina, por otro lado delitos como trata de órganos los mismos que existen en nuestra sociedad es de suma importancia que estos sean considerados dentro de nuestra legislación y tipificación.

ENTREVISTA N°6

Nombre: Dr. Christian Torres

Función o cargo que desempeña: Director Distrital de Talento Humano del Ministerio de Educación

NÚMERO	PREGUNTA	RESPUESTA
1	**¿Cuál sería el impacto emocional y afectaciones psicológicas que deja la necrofilia en cuanto a los familiares?**	En cuanto a los familiares de la víctima, es tanto que incluso pueden caer en un shock emocional, además de ciertas patologías como la depresión el aislamiento entre otras que se han presentado recientemente, casos en los cuales los profesionales de la salud han incurrido con esta parafilia cuando ingresan los fallecidos por diferentes causas, entonces podemos observar que es una conducta extraña, el impacto en cuando al necrófilo seria el aislamiento, conductas extrañas, buscar estar solas y tiene este tipo de fantasías que les lleva a masturbarse y a tener pensamientos alterados en cuanto al sexo y no solo con la necrofilia que es con cadáver sino con muñecos, objetos y otras circunstancias, por los cuales los llamaríamos fetichistas o especiales.

Comentario: Con respecto a esta pregunta los efectos que sufriría la familia de la persona que falleció y con la cual se cometió actos de necrofilia podrían provocar tristeza que llevaría a una depresión, además se podría crear traumas a nivel emocional, estas características no solo sufre la familia sino también el necrófilo al sentirse aislado y con cierto temor constante.

NÚMERO	PREGUNTA	RESPUESTA
2	**¿Qué trastornos psicológicos presentan los individuos que practican la necrofilia o simplemente lo practican por placer?**	Los pacientes que se encuentran y practican la necrofilia por lo general tienen problemas de disfunción sexual; también tienen problemas llamados trastornos sexuales y además tienen problemas con la identidad sexual. Esto quiere decir que se puede llegar a la desviación sexual en el tema de parafilias, tiene sujeciones a otros tipos de trastornos y se considera un trastorno mental y hay que tratarlos con medicina y acudir a un psiquiatra. No lo hacen por placer sino por estar inducidos por esta enfermedad obviamente en el campo de la medicina se ha descubierto que los pacientes presentan alteraciones emocionales mentales en su cerebro por los cuales proceden a realizar este acto lo cual no es normal y esto provoca que los pacientes se encuentren alterados en su psiquis.

Comentario: La persona que practica la necrofilia presenta desordenes a nivel mental, por lo general son personas que tienen disfunción sexual, trastornos o que en varias ocasiones pudieron haber sido violados a corta edad, es decir, que los pacientes que cometen esta y otras parafilias se encuentran alterados en su psiquis.

NÚMERO	PREGUNTA	RESPUESTA
3	**¿Considera Ud. que la persona que comete esta parafilia que es la (necrofilia) debería ser juzgada ante la legislación ecuatoriana?**	Más allá de ser juzgados, yo pienso como profesional que deberían ser tratados, deberían ser estudiados y apoyados en tema de rehabilitación integral, porque más allá de ser juzgados por los actos impuros se debería ofrecer un tratamiento a estas personas, el tratamiento implica llevarle a una casa de salud para que estas personas puedan desarrollarse de la mejor manera y reintegrarse a la sociedad tratando de evitar problemas personales, familiares y psicológicas que puedan presentarse

Comentario: En esta pregunta al ser emitida por un profesional en el área de Psicología considera que estas personas al ser alteradas mentalmente no podrían ser sometidas a u proceso judicial, sino que sugiere que el Estado debería preocuparse por estas personas y crear centros de rehabilitación especial para las mismas.

NÚMERO	PREGUNTA	RESPUESTA
4	**En los casos de personas que cometen necrofilia y además presentan un desorden mental considera Ud. que sería justificable para que no sea juzgada ante un Tribunal.**	No hablaríamos de una justificación para que no sean juzgados pero se podría presentar una reflexión ante la situación que se presenta del por qué existe esta parafilia o como es el desarrollo psicológico de estas personas; entonces más allá de ser juzgados y tachados como enfermos debería haber una legislación que apoye en el tema de recuperación y rehabilitación total para que se recuperen y se reintegren a la vida normal. Obviamente no son justificativos, no podemos permitir que exista pero las hay y por la culpa de la sociedad o por los diversos factores químicos al momento de la procreación, por eso es importante siempre tener diferentes puntos de vista

Comentario: Con respecto a esta pregunta se considera que al necrófilo no se lo puede tachar como una persona enferma y crear un aislamiento hacia él sino que el psicólogo sugiere que se lo vea desde diferentes puntos de vista; además, que el Estado debería preocuparse de este asunto y apoyar con la creación de centros de ayuda para estas personas, que no se encuentran mentalmente sanos.

NÚMERO	PREGUNTA	RESPUESTA
5	**¿Considera Ud. importante que la necrofilia se tipifique como delito dentro del Código Orgánico Integral Penal, que tan factible es?**	Para mi punto de vista no podemos juzgar a un enfermo es un poco controversial, el asunto por un lado está la legislación, por un lado la cultura el respeto a los seres vivos y no vivos, entonces el tema es que más bien se haga un tratamiento. Hay que apoyar a que se reforme la ley y exista este tipo de ayuda a estas personas y no solo a estas personas que tienen esta parafilia sino también a personas que tienen problemas con el alcohol y las drogas, entonces que exista una rehabilitación total y si se les va aislar, a juzgar, tal persona tiene esta enfermedad, no lo veríamos así sino como una persona con un problema y ayudarle pero si hay daño es injustificable esta acción.

Comentario: La despreocupación del Estado en asuntos como la necrofilia o personas que necesitan ayuda tales como alcohólicos, drogadictos, etc. Es más frecuente por lo que menciona que el necrófilo no puede ser sometido a un tribunal de justicia, ya que no está bien mentalmente sino que debe apoyar su recuperación, mencionando que de ninguna manera se justifican estos hechos pero que si es necesario una ayuda para estas personas.